



Contrato abierto para la adquisición de consumibles para bombas de infusión, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado por el C. Alejandro Rodríguez Castro, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- M.A.H. Silvia Carillo Torano, Subjefe de Enfermería de "EL INSTITUTO", interviene como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo

La verificación jurídica se efectuó en presencia de los señores representantes de las partes, en el domicilio de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo de la Ley del Seguro Social y el artículo 148, fracción I, de la Ley del Seguro Social, con el fin de asegurar que el contrato se suscriba en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

U.M.E.D.A.: 100221242



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.6. L.E. María Angelina González Canché**, Director de Enfermería de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.7. M.A.H. Silvia Carillo Toraño**, Subjefe de Enfermería de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **adquisición de consumibles para bombas de infusión**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.

**1.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000009198-2022**, de fecha **31 de enero de 2022**, autorizado por el Jefe de Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno).**

**1.10.** La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura De Tratados Numero LA-**

La verificación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la programación de compra, en el expediente de contratación, en el expediente de licitación, en el expediente de adjudicación, en el expediente de ejecución, en el expediente de pago, en el expediente de cancelación y en el expediente de liquidación. El presente documento es copia certificada y no tiene validez jurídica.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*













**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002

2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

**II.8.** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**II.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

**II.11.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO",

La verificación jurídica es afecto en principio a la justificación, procedimiento, manera y contenido de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la ejecución de la obra, ni de la entrega y recepción de los bienes, ni de la conformidad de los mismos con el programa y los términos de referencia, ni de la ejecución de la obra, ni de la entrega y recepción de los bienes, ni de la conformidad de los mismos con el programa y los términos de referencia. En consecuencia, el proveedor se responsabiliza de la verificación jurídica y de la conformidad de los mismos con el programa y los términos de referencia. En consecuencia, el proveedor se responsabiliza de la verificación jurídica y de la conformidad de los mismos con el programa y los términos de referencia.

UNAIDA JIOCI 22042



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*









en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

La verificación jurídica se efectuó en fecha 20/02/2022 en el departamento de finanzas y contabilidad de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

U.M.A.E. 2022/02/20













## MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

a) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada hospital de la delegación donde sean ubicados los equipos en comento.

b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, **"EL PROVEEDOR"** deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de **"EL INSTITUTO"**, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de las mismas características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**.

El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito en las unidades hospitalarias en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del director de la unidad hospitalaria.

d) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las unidades hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al director de las mismas.

Asimismo se verificara que el código de barras que ostenten las bombas de infusión a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y a las Cédulas de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá máximo hasta 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de la totalidad de las bombas de infusión, en el domicilio de la UMAE que se relaciona en el **Anexo 2 (dos)**. Se solicita que las bombas entregadas no sean mayores a un año de antigüedad y sean al menos el 70% de los equipos nuevos para garantizar su funcionamiento.

**"EL PROVEEDOR"** deberá recolectar las bombas de infusión en los hospitales del instituto a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato.

El Verificador Judicial se declara, sin perjuicio de la justificación presentada, Número y Cédulas en la contratación, en el resultado de la postulación con el número 7 y el número de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y el número de Contrato y las demás características de los documentos presentados en el proceso de licitación, por la Oficina de Registro y Control de la Contratación, en cumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el Estado de Yucatán.

UMEDIAJOC/2210/22





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener código de barras para empaques primarios o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico. (AMECE GS1 MEXICO).

**ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO**

**LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.

**USOS O INDICACIONES:** Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

**COMPONENTES Y MATERIALES:** Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:** Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

**PRESENTACIONES:** Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

**LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES:** Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el

La participación pública se efectúa sin perjuicio de la justificación procedimental, siempre y cuando sea en la conformidad, en el resultado de la evaluación de la oferta. El proveedor deberá ser responsable de la información que suministre y de la veracidad de la misma. En consecuencia, se responsabiliza el oferente.

UH/AM/DA/J000Z/2104/2



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

**USOS O INDICACIONES:** Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

**COMPONENTES Y MATERIALES:** Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:** Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

**PRESENTACIONES:** En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volúmen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volúmen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

**LOS PERFUSORES O BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:**

Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en **neonatos**. Tienen una **precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba**. Con baterías recargable o que "EL PROVEEDOR" entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas

El presente documento tiene validez por la personal del área de licitación pública internacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.4. del artículo 2.º de la Ley de Adquisición de Bienes de Alta Especialidad, con la finalidad de otorgar el contrato de suministro de bienes. En consecuencia, se regala todo el contenido del presente documento a la Unidad Médica de Alta Especialidad.

UY/MEIDA/JOC/28/04/22

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

horario de 8:00 a 15:00 horas. "el instituto" emitirá documento de alta a "EL PROVEEDOR" directamente en el Almacén de la UMAE.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de los equipos (las bombas de infusión/glucómetros) en cada uno de los servicios hospitalarios que integran la UMAE, para lo cual se coordinará con la Dirección de Enfermería. Estos equipos se entregarán dentro de los primeros 15 días naturales a la firma del contrato.

Los insumos serán solicitados por "EL INSTITUTO" a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicarán la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

En caso de que las órdenes de reposición no puedan ser emitidas, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el suministro conforme a las fechas, lugares y cantidades que le sean solicitados por el área usuaria de los bienes, así mismo para efectos orientativos, sin que el mismo establezca un compromiso de compra, se relaciona a continuación un **calendario de entregas estimado**.

Clave	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
379.327.1895.0001	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709
379.327.1911.0001	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
379.327.1945.0001	158	159	159	159	159	158	158	158	158	158	158	158
379.327.0582.0001	116	118	118	118	116	116	116	116	116	116	118	116

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, salvo que conforme al calendario no sea posible la emisión de órdenes y la generación únicamente se procederá para efectos de dar el alta.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., en caso de haberse generado la orden de reposición a través de remisión, en la fecha establecida en el calendario de entregas, considerado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Las órdenes de reposición serán notificadas a "EL PROVEEDOR" a través de la página internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por "EL INSTITUTO".

La recepción jurídica se efectuó en el lugar y fecha que se indica en el presente documento, el cual es válido para los efectos legales que corresponden. En caso de que el Organismo de la Salud no reciba el suministro dentro del tiempo establecido, el proveedor no será responsable por la entrega de la mercancía. En consecuencia, se regirá lo que se establece en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

UMAE JOCZELCAY  
 MÉRIDA, YUCATÁN

Handwritten signatures in blue ink.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

En caso que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través del área de abastecimiento de la delegación, a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que haya proporcionado en su propuesta; en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, **"EL INSTITUTO"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones. La Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, México, D.F., la atención será otorgada a través del C. José Manuel Basurto Romero, teléfono 5754 2864, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

**"EL INSTITUTO"** podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"El Instituto"** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"El Instituto"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN  
C. José Manuel Basurto Romero  
Coordinación Técnica del Proceso de Abasto  
Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, México, D.F.  
Teléfono 5754 2864, extensión 14323  
Lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas





La primera entrega de los bienes será la indicada en la orden de reposición y esta podrá ser hasta por el 20% de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a través de una orden de reposición.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. A más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales; sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y para material de curación NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio

Este documento se genera automáticamente a partir de la información registrada en el sistema de licitaciones y contratos del IMSS. No se permite su modificación manual. En caso de discrepancia, consulte con el área de licitaciones y contratos del IMSS.

UIMEDB:JICOR21072









calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente el proveedor podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que el proveedor retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad almacenaria, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerentes:

La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación de los bienes, en el momento de la expedición de la resolución de la Unidad de Gestión de Compras y Adquisiciones de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. En consecuencia, el proveedor se responsabiliza de los actos jurídicos, civiles y penales que derivaren de la adquisición de los bienes.



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*









**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la Unidad de Asesoría Jurídica del IMSS, en el día 14 de mayo de 2022, en el domicilio de la Unidad de Asesoría Jurídica del IMSS, en Mérida, Yucatán, México. En consecuencia, se respalda la validez de los mismos.  
 UJAE/BJ/0002/2022  
 14/05/2022

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*













del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la **cláusula Quinta** del presente contrato, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)**. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la instalación de las bombas de infusión en el período solicitado en el contrato, se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento), según lo siguiente:

Supuesto: 15 (quince) días naturales después del inicio de vigencia del contrato, a partir del día 16 continúa el incumplimiento.

Determinación: el día 16, comienza la aplicación del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día natural sobre el monto total de la clave asignada hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Lo anterior con independencia de que subsista la necesidad de entrega.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"El Instituto"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Los inspectores jefes del presente documento fueron validados por la persona titular de la  
 Unidad de Registro y Control de Compras y Contratos en el momento de la firma del presente  
 Contrato de Licitación en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el  
 documento electrónico por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registra bajo el  
 número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y  
 condiciones de la contratación, ni del resultado de la inspección de cumplimiento de las  
 obligaciones de la contratación, ni de la validez de la prestación de los servicios, ni de las  
 responsabilidades y obligaciones de las partes contratadas. En consecuencia, se registra bajo el  
 número:

UIMEDIAJOCI/221042





Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Los señores jefes del presente documento fueron verificados por la personal de la  
 Dirección de Asesoría Jurídica, en el momento de su expedición, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con la  
 finalidad de garantizar la legalidad de los actos administrativos que se realicen en el  
 presente instrumento jurídico, en el momento de su expedición. En consecuencia, se registra bajo el  
 número: UHME/ADJ/002/2022/2



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
11. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
13. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la notaría pública de Mérida, Yucatán, en el día 22 de febrero de 2022, en el domicilio de la Oficina de la Comisión de Vigilancia del Registro Sanitario de la Secretaría de Salud, en Mérida, Yucatán, en el sentido de que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Oficina de la Comisión de Vigilancia del Registro Sanitario de la Secretaría de Salud, en Mérida, Yucatán. En consecuencia, se registra bajo el número de folios 221072.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*













- Anexo 1(uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal".
- Anexo 2 (dos): "Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."
- Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, el contenido de la solicitud de cotización de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **8 de abril del año 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
 Director de la Unidad Médica de Alta  
 Especialidad: Hospital de  
 Especialidades C.M.N. "Ignacio García  
 Téllez", en Mérida, Yucatán.

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. José Ángel Ramírez Solís  
 Director Administrativo U.M.A.E.

"EL PROVEEDOR"

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

C. Alejandro Rodríguez Castro  
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
 POR EL ÁREA TÉCNICA

MAH. Silvia Carillo Torano  
 Subjefe de Enfermería U.M.A.E.

La verificación jurídica se realizó sin presionar sobre la jurisdicción, procedimiento, forma y  
 contenido de la cotización, ni el resultado de la mediación de la instancia de  
 resolución, ni la presencia sobre la procedencia y/o vigencia de las acciones  
 legales que se interponen que ocasionaron perjuicios los cuales  
 requirieron medidas y/o consentimiento de la Unidad Médica, Yucatán.  
 UNIDAD JURÍDICA U.M.A.E.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
 NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
 LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

POR EL ÁREA CONTRATANTE

  
 Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez  
 Jefe del Departamento de  
 Abastecimiento U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

  
 L.E. María Angelina González Canché  
 Directora de Enfermería U.M.A.E.

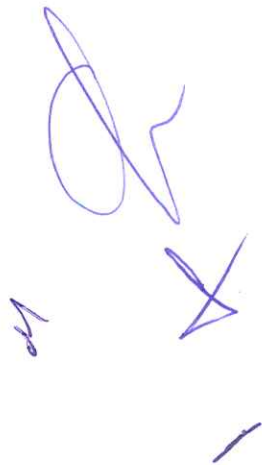
Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No D222002, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de fecha 8 de abril del año 2022.

MÉXICO  
 GOBIERNO FEDERAL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró en el número.

UMAEDAJUCI/22/042

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de referencia en el presente, de la modalidad de contratación de compra por especificación, de la modalidad de licitación, de la modalidad de contratación de compra por especificación y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAE Mérida, Yucatán.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002

**ANEXO 1  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000309198-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán  
331901 H Especialidades 1 UMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSION

Fecha Elaboración: 31/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,800,000.00  
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL  
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Retacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab  
Unidad de Información: 331901  
Centro de Costos: 150200

COMPROMETIDO MENSUAL		AÑO 2022												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,800.0		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	384.2		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
Yucatán  
**BAEZA VEGA JORGE MELCHOR**

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**ORIGINAL**

Clave: 6170-009-001

*[Handwritten signatures and marks]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002

**ANEXO 2**

**"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
CONVOCANTE

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ) PROPOSICIÓN ECONOMICA												
FECHA										Dia	Mes	Año
HOMBRE DEL LICITANTE: Laboratorios PISA S.A. de C.V.										24	marzo	2022
DOMICILIO: Av. Paseo de la Reforma No. 150 Pto 23, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México												
NO. DE LICITACIÓN: LA-050GYR063-E30-2022												
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO				NUMERO DE PROVEEDOR IMSS				
55 5241 1100 EXT 61410		N/A		laboratoriospisa.com.mx, sales@laboratoriospisa.com.mx				21672				
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.												
Renglón	Clave	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAIS DE ORIGEN	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL			
						MIN	MAX		MIN	MAX		
1	179.007.1834.00.01	EQUIPO DE URBANILISIS DE PLASTICO GRADO MEDIO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN SONDA DE INFUSION, CONSTA DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE DIFUSIÓN, FLEBOTEC CON MACRODOTERMO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, DETURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQUIPO	México	FLEBOTEC PARA BOMBA PISTONES - MÉRIDA PISTON S.A. de C.V.	3,464	3,510	60.46	210,900.00	213,990.00		
2	179.007.1811.00.01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIOS, DE PLASTICO GRADO MEDIO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURBUJA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 10 ML, MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE DOTERMO FLEXIBLE CON MACRODOTERMO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, DETURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQUIPO	México	FLEBOTEC G-100 PARA BOMBA PISTONES - MÉRIDA PISTON S.A. de C.V.	1,200	1,300	73.74	88,500.00	121,200.00		

FOLIO 000137

País: México No. 165 Pista 20  
C.P. 06600  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX  
Tel: 55 52411100  
Tel: 296 06 200 8728 932

Av. Paseo de la Reforma No. 150 Pto 23  
C.P. 06600 Cuauhtémoc, Méx  
Tel: 55 52411100  
Tel: 296 06 200 8728 932  
www.pisa.com.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002



3	079-027-1945-00-01	EQUIPO DE VENOCULISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTIVO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	Equipo	México	FLEBOTOMICO PARA BOMBA - Plásticos y Adaptador Prens. S.A. DE C.V.	760	1,300	98.75	\$4,410.00	161,022.00
4	079-027-0002-00-01	EQUIPO PARA APPLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	Equipo	México	HEMOTEX PARA BOMBA - Plásticos y Adaptador Prens. S.A. DE C.V.	560	1,400	79.55	\$4,271.80	111,904.00
<b>SUBTOTAL</b>										1,024,026.00
<b>IVA</b>										165,435.95
<b>TOTAL</b>										1,189,461.95

IMPORTE EN LETRAS: (SON UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$41769. M N).  
LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Lic. Alejandro Rodríguez Castro,  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

FOLIO 000438





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

III - PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

		LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.		
				\$1,034,038.50
Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTE0 FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	8510	\$63.45	\$539,959.50
379 327 1911 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTE0 FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO	3000	\$73.75	\$221,250.00

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten signature and initials*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR063-E30-2022				
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION				

		LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.		
Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
	REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.			\$1,034,038.50
379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCUSIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	1900	\$84.75	\$161,025.00
379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	1400	\$79.86	\$111,804.00

MÁS IMPUESTOS

REQUERIMIENTO.

PARTIDA ÚNICA

Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
379 327 1895 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCUSIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO	Equipo	350 Canales para Bombas de Infusión y 20 Perfusores Pediatricos acompañados de sus consumibles necesarios.	3,404	8,510

*(Handwritten signatures and marks)*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

		TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.				
379 327 1911 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo		1,200	3,000
379 327 1945 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	Equipo		760	1,900
379 327 0582 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA	Equipo		560	1,400





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

		INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.				
--	--	--	--	--	--	--

EN VIRTUD DE QUE LAS CLAVES REQUERIDAS DEBEN SER 100% COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO EN EL QUE SERÁN UTILIZADOS, CONSISTENTE EN BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES, LOS PARTICIPANTES DEBERAN **OFERTAR LAS 4 CLAVES O RENGLONES QUE INTEGRAN EL PAQUETE**, ESTO ENFOCADO A LA COMPATIBILIDAD QUE DEBEN PRESENTAR DADA LA NATURALEZA DEL USO DE LAS MISMAS Y A FIN DE QUE LA CONVOCANTE ESTÉ EN APTITUD DE FINCAR SU ADJUDICACIÓN CUMPLIENDO DICHA CONDICIÓN, LOS CRITERIOS QUE APLICARÁ LA REFERIDA CONVOCANTE PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE BASARÁN PRIMERAMENTE EN LA CONDICIÓN DE QUE SE OFERTE LA TOTALIDAD DE LAS CLAVES REQUERIDAS, POSTERIORMENTE PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS REFERIDAS CLAVES, SE CONSIDERARÁ EL IMPORTE MENOR QUE RESULTE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO POR LAS CANTIDADES MÁXIMAS REQUERIDAS PARA DICHAS CLAVES, Y POSTERIORMENTE LA SUMATORIA DEL IMPORTE MÁXIMO DE TODOS LOS RENGLONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SER LA SOLVENTE MÁS BAJA, DERIVADA DE DICHA MULTIPLICACIÓN Y SUMATORIA DEL RESULTADO.

El proveedor proporcionará sin costo para el instituto, durante la vigencia del contrato, las Bombas de Infusión y Perfusores de acuerdo a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro, las cuales se entregarán durante los primeros 15 días naturales a la firma del contrato:

NOMBRE DEL EQUIPO	BOMBAS				PERFUSORES
	1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales	
BOMBA DE INFUSIÓN	258	46	46	350	20

**LAS BOMBAS DE INFUSIÓN ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

- Velocidad de flujo configurable o flujo programado
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.





- d) Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- e) Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. Comprobable por medio de catálogos o manuales de usuario del fabricante de los equipos de infusión.
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

#### CAPACITACION

- a. El proveedor adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en éstos.
- b. El proveedor adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.
- c. Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el proveedor adjudicado se coordinará con el director médico y/o subdirector administrativo de las unidades hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en la licitación.
- d. El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se solicite, para el manejo y funcionamiento de los equipos.

La directora de enfermería la UMAE designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

- a) El proveedor adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada hospital de la delegación donde sean ubicados los





equipos en comento.

- b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, el proveedor adjudicado deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de las mismas características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al proveedor adjudicado.
- c) El proveedor adjudicado deberá entregar por escrito en las unidades hospitalarias en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del director de la unidad hospitalaria.
- d) El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) El proveedor adjudicado deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las unidades hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al director de las mismas.

Asimismo se verificara que el código de barras que ostenten las bombas de infusión a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y a las Cédulas de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

El proveedor tendrá máximo hasta **15 días naturales** posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de la totalidad de las bombas de infusión, en el domicilio de la UMAE que se relaciona en el **Anexo número 18 (dieciocho)**. Se solicita que las bombas entregadas no sean mayor a un año de antigüedad y sean al menos el 70% de los equipos nuevos para garantizar su funcionamiento.

El proveedor deberá recolectar las bombas de infusión en los hospitales del instituto a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el contrato, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener código de barras para empaques primarios o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico. (AMECE GS1 MEXICO).

**DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO  
 (BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES)**

NOMBRE DEL	UNIDAD	BOMBAS	PERFUSORES
------------	--------	--------	------------



EQUIPO		1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales	
BOMBA DE INFUSIÓN	UMAE	258	46	46	350	20

**ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSION PARA ADMINISTRACION DE  
MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE:**

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- a) Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- b) Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- c) Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- d) Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- e) Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

"EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.

Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de "EL INSTITUTO", efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación





de "EL INSTITUTO". El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en las Unidades Médicas en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno de la directora de enfermería.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO", la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al administrador de contrato.

Asimismo se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación y a las cédulas de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

#### REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA PERFUSORES 2022 EN COMODATO

REQUERIMIENTO ANUAL POR UNIDAD PARA REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2022				
ESPECIFICACIONES	CONSUMIBLE	HE Mérida	TOTAL	
<b>DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS PARTIDAS DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN EL EQUIPO CONSUMIBLE DEL PERFUSOR.</b>	DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS PARTIDAS DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN LAS: Jeringas del perfusor de 50ml	Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)	8,000	9,000
	DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS PARTIDAS DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN LAS Líneas de Extensión para jeringas de perfusor	Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor (Pediátrico)	8,000	8,000

#### ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

##### LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.



**USOS O INDICACIONES:** Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

**COMPONENTES Y MATERIALES:** Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:** Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

**PRESENTACIONES:** Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

**LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES:** Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

**USOS O INDICACIONES:** Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

**COMPONENTES Y MATERIALES:** Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:** Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

**PRESENTACIONES:** En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volumen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volumen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y





sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

### LOS PERFUSORES Ó BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:

Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en **neonatos**. Tienen una **precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba**. Con baterías recargable o que **"EL PROVEEDOR"** entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas ajustables, con adaptadores para que sean compatibles o que deberán incluir los perfusores, en caso de que las jeringas sean universales. Contar con condiciones tolerables de humedad, temperatura, y presión atmosférica, Condiciones de almacenamiento con Humedad relativa, temperatura tolerable para pacientes pretérmino y al ambiente. Presión atmosférica aceptable.

El perfusor deberá contar con la jeringa **autopropulsada** deben, prescribirse varios modos de administración:

El modo de perfusión simple, en flujo. El modo de perfusión de una dosis o un volumen, en un tiempo determinado, de un agente farmacológico (el caso de la dosis de carga o de un bolo); El modo de perfusión discontinuo, con la definición de la duración de pausa antes o durante la administración del producto. De esto resulta la definición de período refractario, que corresponde al tiempo que debe transcurrir después de un requerimiento (de analgesia para los modos PCA y PCEA) satisfecho por la bomba, durante el cual cualquier otro requerimiento no es satisfecho. Si durante éste se produce otro requerimiento, es registrado como un requerimiento no satisfecho por la bomba. El modo de perfusión mediante el registro de medicamentos integrados en la jeringa autopropulsada. Esto permite la administración en unidades de peso o por unidad de tiempo o la administración en dosis por unidades de superficie corporal y por unidad de tiempo. El registro permite mostrar el nombre del producto en la jeringa autopropulsada. La visualización del nombre del medicamento en la jeringa y en la pantalla de la bomba de jeringa aumenta la seguridad de la perfusión. El modo de perfusión de productos en función de una concentración diana estimada a nivel plasmático o a nivel de un compartimento de dilución del producto (sitio efecto). Se trata de la Administración Intravenosa con Objetivo de Concentración (AIVOC)

También deberá incluir los factores en la precisión del flujo de salida del dispositivo.

Es importante que sea compatible el diámetro interno de la jeringa, con el perfusor pues de este dato depende la velocidad de avance del pistón.

Las normas vigentes exigen que las jeringas tengan un diámetro interno de alrededor del 1% (norma NF en ISO- 7886-2).





El perfusor también deberá ser compatible para la administración de fluidos en terapias nutricionales y de infusión, y que generen una presión mecánica adecuada para mover el fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente, ayudando y garantizar los fluidos con precisión.

Estos perfusores deberán entregarse con los consumibles especificados en la presente Cláusula y Anexo Número 2 (dos) de este contrato.

De igual forma para "EL PROVEEDOR" deberá, entregar junto con los bienes de consumo los **20 perfusores** requeridos para las UCI'S (neonatales y pediátrica de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.), así como sus consumibles.

### PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE

Los insumos se entregarán en el Almacén de la UMAE ubicado en la calle 34 con número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 8:00 a 15:00 horas. "el instituto" emitirá documento de alta a "El Proveedor" directamente en el Almacén de la UMAE.

El proveedor deberá entregar la totalidad de los equipos (las bombas de infusión/glucómetros) en cada uno de los servicios hospitalarios que integran la UMAE, para lo cual se coordinará con la Dirección de Enfermería. Estos equipos se entregarán dentro de los primeros 15 días naturales a la firma del contrato.

Los insumos serán solicitados por "El Instituto" a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicarán la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

En caso de que las órdenes de reposición no puedan ser emitidas "El Proveedor" deberá de realizar el suministro conforme a las fechas, lugares y cantidades que le sean solicitados por el área usuaria de los bienes, así mismo para efectos orientativos, sin que el mismo establezca un compromiso de compra, se relaciona a continuación un calendario de entregas estimado.

Clave	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
379.327.1895.0001	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709
379.327.1911.0001	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
379.327.1945.0001	158	159	159	159	159	158	158	158	158	158	158	158
379.327.0582.0001	116	118	118	118	116	116	116	116	116	116	118	116

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, salvo que conforme al calendario no sea posible la emisión de órdenes y la generación únicamente se procederá para efectos de dar el alta.

"El Proveedor" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., en caso de haberse generado la orden de reposición a través de remisión, en la fecha establecida en el calendario de entregas, considerado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "El Proveedor" no entrega





los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Las órdenes de reposición serán notificadas a **"El Proveedor"** a través de la página internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por **"El Instituto"**.

En caso que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través del área de abastecimiento de la delegación, a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que haya proporcionado en su propuesta; en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, **"El Instituto"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a **"El Proveedor"** de sus obligaciones. La Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, México, D.F., la atención será otorgada a través del C. José Manuel Basurto Romero, teléfono 5754 2864, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

**"El Instituto"** podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"El Instituto"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"El Proveedor"** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"El Instituto"** bajo los siguientes supuestos:

- a) Duplicidad en la emisión.
- b) Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- c) Terminación anticipada del contrato.
- d) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"El Instituto"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"El Proveedor"** y previo análisis por parte de **"El Instituto"**, bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **"El Proveedor"** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.





La primera entrega de los bienes será la indicada en la orden de reposición y esta podrá ser hasta por el 20% de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsiguientes serán conforme a las necesidades de "El Instituto".

"El Instituto" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "El Proveedor" a través de una orden de reposición.

"El Proveedor" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. A más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales; sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "El Proveedor" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "El Proveedor", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y para material de curación NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

"El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. (Anexo 13)

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de "El Instituto".





Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos.

### CADUCIDAD

"El Proveedor" deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante "El Proveedor" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una **carta compromiso de canje**, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para "El Instituto", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

En el caso de "El Instituto" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTI.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

### INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS

El proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con marca distinta a las ofertadas con escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión de marca, debiendo acompañar la solicitud de los requisitos para su evaluación.

La inclusión de las marcas, se sujeta a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el contrato, no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del contrato.

Para el caso del **IMSS**, la solicitud de inclusión de marca deberá gestionarse ante el Departamento de Suministro y Control del Abasto, dicha solicitud no implica obligación de aceptación, toda vez que debe mediar el análisis de la necesidad.

### CANJE

El Instituto, por conducto del área adquirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente al proveedor, *dentro de los 3 (tres) días hábiles* siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos y tripiés que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que "El Proveedor" determinó como contactos.





El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente el proveedor podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por el proveedor, sin costo para el IMSS.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que el proveedor retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad almacenaria, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, el instituto podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión de contrato.





- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido canjeados.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que el IMSS durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS y/o a terceros.

El IMSS podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

#### **DEVOLUCIÓN**

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del instituto.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El IMSS podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

#### **SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.





## PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Proveedor" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "el proveedor" no reponga los bienes que "el instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

Cuando "E Proveedor" no realice la instalación de las bombas de infusión en el período solicitado en el contrato, se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento), según lo siguiente:

Supuesto: 15 (quince) días naturales después del inicio de vigencia del contrato, a partir del día 16 continúa el incumplimiento.

Determinación: el día 16, comienza la aplicación del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día natural sobre el monto total de la clave asignada hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Lo anterior con independencia de que subsista la necesidad de entrega.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "El Instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

## RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.





El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

Para el IMSS, en caso de la COFEPRIS o SSA revoque el registro sanitario al proveedor o fabricante, será motivo para rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos para su devolución la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

#### CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."





9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

El IMSS podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

La SFP o el OIC con base en sus atribuciones, podrán suspender la presente licitación al dar trámite a alguna inconformidad o realizar las investigaciones que conforme a sus facultades resulte pertinente.

El procedimiento se reanudará en los términos de la orden o resolución que emita la SFP o el OIC, lo que se deberá hacer del conocimiento a los LICITANTES por escrito.

### CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, CLAVE(S) Y/O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA(S).

La Convocante podrá cancelar una licitación, clave(s), conceptos incluidos en ésta(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a alguna dependencia o entidad involucrada en la presente licitación.

La determinación de dar por cancelada la licitación, clave(s) o conceptos incluidos en ésta(s), deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Licitantes.

### DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

La Convocante, procederá a declarar desierta la licitación, clave(s) que conforman el sistema(s) cuando:

- No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones.
- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la Convocatoria a la Licitación.
- Sus precios no fueran aceptables, conforme a la investigación de precios realizada por el IMSS.





## CONDICIONES DE PAGO PARA AMBOS PAQUETES

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Dos tantos de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso el documento que avale la entrega de los bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como el número de alta de los bienes, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas de la UMAE, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 9:00 a las 14:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

### PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

- De la Cedula de identificación fiscal (RFC).
- Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.
- De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).
- De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

**PERSONAS MORALES:**

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

- De la Cedula de identificación fiscal (RFC).
- Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.
- De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).
- De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.
- Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.





El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- 1- Régimen Fiscal.-** Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2- Método de Pago.-** Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.-** Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".  
Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml#](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#)
- 4- Unidad de Medida.-** Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".
- 5- Versión del CFD o del CFDI.-** Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.

Contrato No. D222002

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61620.

**DIRECCIÓN DE LOS DESTINOS PARA ENTREGA DE LOS EQUIPOS (BOMBAS DE  
INFUSIÓN/GLUCOMETROS)**

RÉGIMEN ORDINARIO			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	Calle 41 X 34 No. 439 Col. Industrial Ex Terrenos El Fénix	9225656 Ext. 61613 "Dirección de Enfermería"	MÉRIDA





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002

Clasif. Presp:  
331901150200

PROVEEDOR : LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : LPI -830527-K32  
No. PROVEEDOR: 00031672

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
NO. CONTRATO: D222002  
No. REQUISICION: 3319379102022E301  
ANEXO 1

PÁGINA: 1  
FECHA: 2022/03/29  
HORA: 03:04:18 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	IMPORTE DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	-------------------	--------------------	----------------------	------------------------------	----------------	------------------------	------------------------

EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA  
NGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA  
DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, E  
STERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA,  
CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHE  
MOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO  
REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOS  
ITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR  
DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJ  
A, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.  
PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO  
: BBCL408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CL  
AVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION  
· MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.  
379 327 0582 00 01 · MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.

560	1,400	\$79.86	\$111,804.00	0%	\$0.00	\$79.86	\$44,721.60	\$111,804.00
-----	-------	---------	--------------	----	--------	---------	-------------	--------------

Marca: HEMOTEK  
Procedencia: MEXICO  
RFC Fabricante: PMP -840315-NX5

COBERTURA :  
331901150901

1,400  
EQUIPO DE VENOCILISIS DE PLASTICO GRADO M  
EDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE  
N BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA  
· FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBL  
E CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, M  
ECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O M  
AS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, O  
BTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR  
DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADA  
PTADOR.

379 327 1895 00 01

Marca: FLEBOTEK  
Procedencia: MEXICO  
RFC Fabricante: PMP -840315-NX5

3,404	8,510	\$63.45	\$539,959.50	0%	\$0.00	\$63.45	\$215,983.80	\$539,959.50
-------	-------	---------	--------------	----	--------	---------	--------------	--------------

COBERTURA :  
331901150901

8,510  
EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE  
VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDI  
CO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON  
BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MERIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

Contrato No. D222002

Clasif. Presp:  
331901150200

PROVEEDOR : LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : LPI -830527-K02  
No. PROVEEDOR: 00031672

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D222002  
No. REQUISICION: 3319379102022E301  
ANEXO 1

PÁGINA: 2  
FECHA: 2022/03/29  
HORA: 03:04:18 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 327 1911 00 01	FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSFOTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSFOTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FLEBOTEK 0-150 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PMP -840315-NX5	1,200	1,200	3,000	\$73.75	\$221,250.00	0%	\$0.00	\$73.75	\$88,500.00	\$221,250.00
379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCLEISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION N, TUBO TRANSFOTADOR ANTIACCIDENTE DE BAYONETA, OBTURADOR DE TUBO TRANSFOTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR. Marca: FLEBOTEK OPACO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PMP -840315-NX5	760	1,900	1,900	\$84.75	\$161,025.00	0%	\$0.00	\$84.75	\$64,410.00	\$161,025.00

COBERTURA :  
331901150901

IMPORTE DEL CONTRATO: \$413,615.40  
FIANZA REQUERIDA: \$1,034,038.50  
\$103,403.85

IMPORTE CON LETRA:  
MINIMO: CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.  
MAXIMO: UN MILLONE TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.





ANEXO 3

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
NUMERO LA-050GYR063-E30-2022 PARA  
LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN.**

**Contrato No. D222002**

**Anexo 4**

**"Documento de designación de Administrador del Contrato".**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Hospital de especialidades CMN «Ignacio García Téllez»  
Unidad Médica de Alta especialidad  
Administración de Áreas Comunes  
Departamento Clínico de Anatomía Patológica  
Mérida Yucatán

**MEMORÁNDUM INTERNO**

Oficio N° 331901260200/D.E./UMAE/591/22

Mérida, Yucatán, a 30 de marzo de 2022

**MAH SILVIA CARILLO TORAÑO**  
Subjefe de enfermeras de la UMAE.  
Presente.

**ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato**

Me refiero al proceso de contratación de Bombas infusión, para atender el requerimiento del ejercicio 2022.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

*[Signature]*  
**L.E. MARÍA ANGELINA GONZALEZ CANCHE**  
Directora de la UMAE

Acepto la Designación.

*[Signature]*  
**MAH SILVIA CARILLO TORAÑO**  
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.  
Minutario.  
Expediente.

Calle SA No. 439 X 41 Ex. 1000000 II. Pochil, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 922 56 66 Ext. 51507 y 51508

